



ORDEN DE LA CONSEJERA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y HACIENDA POR LA QUE SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO EL 1 DE FEBRERO DE 2017 POR DON JORGE DE LA TORRE NOETZEL EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE NIGHTVISION LASERS SPAIN, S.L. CONTRA LA ORDEN DE 30 DE DICIEMBRE DE 2016 DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y HACIENDA POR LA QUE SE ACORDABA LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN EN EL PROCEDIMIENTO 09-ACM1-00651.0/2016

Visto el recurso de reposición contra la Orden de 30 de diciembre de 2016 de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda, por la que se acordaba la concesión de la subvención en el procedimiento 09-ACM1-00651.0/2016, solicitada conforme a lo dispuesto en el Acuerdo de 12 de julio de 2016, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban las normas reguladoras y se establece el procedimiento de concesión directa de subvenciones del Programa de Incentivos para la Contratación Indefinida de Personas Desempleadas, en especial de mayores de 45 años y mujeres con especiales dificultades de inserción, recurso que ha sido interpuesto el 1 de febrero de 2017 por don Jorge de la Torre Noetzel en nombre y representación de Nightvision Lasers Spain, S.L., con N.I.F. B83457952 y domicilio en la Glorieta Pérez Cidón, número 4, de Madrid (28027), se constatan en el expediente, como más relevantes para la resolución del recurso, los siguientes

HECHOS

PRIMERO.— Con fecha 29 de julio de 2016 se publicó en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid el Acuerdo de 12 de julio de 2016, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban las normas reguladoras y se establece el procedimiento de concesión directa de subvenciones del Programa de Incentivos para la Contratación Indefinida de Personas Desempleadas, en especial de mayores de 45 años y mujeres con especiales dificultades de inserción. El mismo día se publicó y lugar la Orden de 13 de julio de 2016, de la Consejera de Economía, Empleo y Hacienda por la que se declaraba el importe del crédito presupuestario disponible, siendo el referido importe de doce millones de euros (12.000.000,00 €) procedentes íntegramente de los Presupuestos Generales del Estado para su gestión por las Comunidades Autónomas en el año 2016.

SEGUNDO.— En este marco, el 5 de diciembre de 2016 la persona interesada presentó una solicitud, dando lugar al procedimiento 09-ACM1-00651.0/2016.

TERCERO.— Con fecha 30 de diciembre de 2016 se emitió el acto impugnado, la Orden de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda, por la que se acordaba la concesión de la subvención, por importe inferior al solicitado, por causa de valoración insuficiente de la propuesta.

Este acto se notificó el 12 de enero de 2017.





CUARTO.— El 1 de febrero de 2017 se interpuso el recurso de reposición citado en el encabezamiento (que tuvo entrada ese mismo día en el Registro de documentos de la Administración competente para resolver), dando lugar al procedimiento de revisión RR 88/17.

QUINTO.— Con fecha 15 de enero de 2018, la Dirección General del Servicio Público de Empleo ha emitido informe proponiendo la estimación del recurso.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.— La competencia para resolver el recurso de reposición corresponde a la Consejera de Economía, Empleo y Hacienda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41.g) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; 53.4.b) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 1.1 del Decreto 193/2015, de 4 de agosto, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda (Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid del 6).

SEGUNDO.— Por Orden de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda de 30 de diciembre de 2016, notificada telemáticamente el posterior 12 de enero de 2017. Se concedió a la interesada una subvención de cinco mil euros (5.000,00 €) por la contratación de dos trabajadores, doña Olga L.C. y don Dimitry B y se denegó en relación con la contratación de la trabajadora doña Lourdes R.M. de importe de dos mil quinientos euros (2.500,00 €) por el motivo de no encontrarse inscrita de manera ininterrumpida como desempleada demandante de empleo durante el mes inmediatamente anterior a su contratación, exigencia que se encuentra en el artículo 4.2 del Acuerdo de 12 de julio de 2016, del Consejo de Gobierno.

La interesada impugnó la orden de concesión parcial de la subvención aduciendo en su recurso de reposición que la trabajadora doña Lourdes R.M., cumplía todos los requisitos exigidos por las bases para que su contratación fuese subvencionable. Ante esta alegación, revisada la documentación del expediente de referencia, se comprueba que la trabajadora por la cual se había denegado la subvención permaneció inscrita como desempleada demandante de empleo desde el 18 de octubre de 2016 hasta el 18 de enero de 2017, según consta en el Informe de Periodos de Inscripción expedido por el Servicio Público de Empleo Estatal. A lo anterior, cabe añadir que la referida empleada fue dada de alta el día 1 de diciembre de 2016 tal y como acredita el Informe de Vida Laboral de doña Lourdes R.M., expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social. Por su parte, el artículo 4.2 del Acuerdo de 12 de julio de 2016, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban las normas reguladoras y establecimiento del procedimiento de concesión directa del Programa de Incentivos a la contratación por cuenta ajena de trabajadores desempleados *“Las personas contratadas deberán hallarse inscritas como personas desempleadas demandantes de empleo en las Oficinas de Empleo de la Comunidad de Madrid durante un período de, al menos, un mes*





ininterrumpido e inmediatamente anterior a su contratación". En consecuencia, procede la concesión de la subvención por el importe solicitado de siete mil quinientos euros (7.500,00 €) por las contrataciones realizadas conforme al artículo 5.1 a del Acuerdo ante mencionado al establecer que *"se subvencionara con un importe de 2.500 euros por cada contrato indefinido a tiempo completo"* respecto de los tres trabajadores.

En concordancia con todo lo anterior, debido a que la Orden de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda de 30 de diciembre de 2016 concedió cinco mil euros (5.000,00 €), procede modificar dicha orden de concesión incrementando la subvención por cuantía de dos mil quinientos euros (2.500,00 €).

En virtud de lo expuesto, vistas las normas anteriormente citadas y las demás de aplicación, de acuerdo con el informe de la Dirección General del Servicio Público de Empleo y a propuesta de la Secretaría General Técnica,

RESUELVO

1º.— Estimar el recurso de reposición interpuesto por don Jorge de la Torre Noetzel en nombre y representación de Nightvision Lasers Spain, S.L. el 1 de febrero de 2017 contra la Orden de 30 de diciembre de 2016 de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda, en el procedimiento 09-ACM1-00651.0/2016, que, en consecuencia, se modifica, incrementando el importe de la subvención concedida en la cuantía de dos mil quinientos euros (2.500,00 €).

2º.— La presente Orden pone fin a la vía administrativa y frente a la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses contados a partir de su notificación, conforme a lo establecido en los artículos 10.1.a) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

LA CONSEJERA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y HACIENDA
P.D. (Orden de 14 de septiembre de 2015, BOCM 17 de septiembre de 2015)
EL VICECONSEJERO DE HACIENDA Y EMPLEO

Firmado digitalmente por MIGUEL ANGEL GARCIA MARTIN
Organización: COMUNIDAD DE MADRID
Fecha: 2019.05.31 12:25:58 CEST
Huella: f270f5000eb16408d464b6e43ba8266997c1b37d4
Fdo.: Miguel Ángel García Martín

- NIGHTVISION LASERS SPAIN, S.L.



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: **125907787906569953781**